

Programa "Buena Vejez...todo dependerá de tus Ahorros

Fondo para la Educación Previsional



Subsecretaría
de Previsión
Social

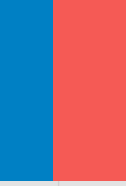
Gobierno de Chile



Sistema Previsional para Independientes

Contenidos:

- **Obligatoriedad de Cotizar a los Independientes**
- **Incentivos para cotizar**
- **Pensiones del Sistema**



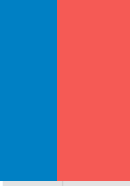
Obligatoriedad de Cotizar a los Independientes



Trabajadores Independientes

Mediante la Reforma Previsional Ley 20.255 de marzo 2008

- Se iguala la situación de derechos y obligaciones de cotización de los trabajadores independientes (por ejemplo, aquellos que emiten boletas a honorarios) respecto de los trabajadores dependientes.
- Tendrán acceso a todos los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, incluida la Asignación Familiar.



Trabajadores Independientes

- La obligatoriedad de cotizar para los trabajadores independientes se alcanzará gradualmente, a partir del año 2012.
- La renta imponible de estos afiliados será anual y corresponderá al 80% del conjunto de rentas brutas gravadas por el artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, obtenida en el año calendario anterior a la declaración de dicho impuesto.
- El mandato a cotizar para la pensión, por parte de los trabajadores independientes, tendrá el carácter de obligación anual.

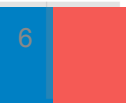


Trabajadores Independientes

- Los trabajadores independientes, podrán efectuar mensualmente pagos provisionales de sus cotizaciones, las cuales se enterarán a su Fondo de Pensiones y se imputarán a las cotizaciones de pensiones que estén obligados a pagar anualmente.

Dónde se realiza la cotización?

- Las personas deben acudir a una AFP y solicitar imponer en forma voluntaria o el Servicio de Impuestos Internos informará a la Tesorería General de la República, quién pagará las cotizaciones previsionales con cargo a las cantidades retenidas como impuesto por concepto de Honorarios.



Trabajadores Independientes

- **Excepción :**

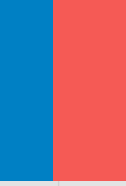
No regirá la obligación de cotizar para aquéllos trabajadores que tengan 55 años o más en el caso de los hombres o 50 años o más en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2012.

Ni tampoco para los trabajadores independientes afiliados a algunas de las Instituciones de Previsión del Régimen Antiguo administradas por el INP o a Capredena o Dipreca.

Trabajadores Independientes

Proceso de Obligatoriedad:

- 2008-2011: Proceso de educación previsional.
- 2012-2014: Obligación de cotizar, salvo que en forma expresa se manifieste lo contrario. Cotización aplicará al 40%, 70% y 100% de la renta imponible, respectivamente en cada año.
- 2015 en adelante: Cotizaciones obligatorias para pensiones, sobre el total de la renta imponible (80% del conjunto de rentas brutas gravadas por el artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta).
- 2018 en adelante: Se incorpora la obligación de cotización para salud.



Incentivos por cotizar para Independientes



Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Tasa: 1,49% Remuneración Imponible

Este seguro cubre la diferencia (Aporte Adicional) entre el Capital Necesario (KN) para financiar el 70% del promedio de Remuneraciones Imponibles de los últimos 10 años menos el saldo de la cuenta de cotizaciones obligatorias. (SCICO)

Ejemplo:

$$\begin{aligned} \text{Aporte Adicional} &= \text{KN} - \text{SCICO} \\ \text{UF 1.500} &= \text{UF 5.000} - \text{UF 3.500} \end{aligned}$$

Subsecretaría de Previsión Social

Gobierno de Chile

Fondo para la Educación Previsional - FEP 2011

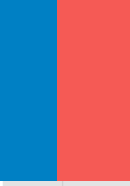
Ahorro Previsional Voluntario APV

Franquicia Tributaria hasta UF 600 al cotizar por una Renta Imponible de UF 60 mensual.

Cálculo de la Franquicia Tributaria:

8,33 X UF cotizadas X 12 = Total Franquicia

8,33 X UF 6 X 12 = UF 600



Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2)

Artículo 57 a bis, Franquicia Tributaria por Saldo de Ahorro neto positivo anual de un 15%

Cálculo de la Franquicia Tributaria:

Total Depósitos - Total Retiros = Saldo de Ahorro Neto +

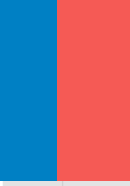
UF 1.000 - UF 200 = UF 800 (positivo)

Franquicia : Crédito 15% sobre UF 800



Otros Beneficios por cotizar

- Cobertura por Ley 16.744 Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales**
- Incorporarse al Sistema de Cajas de Compensación con todos los beneficios de un trabajador dependiente.**
- Derecho a la Asignación Familiar**



Pensiones del Sistema



PENSION DE VEJEZ

Requisitos:

Tienen derecho a pensión de Vejez los afiliados que hayan cumplido 60 a 65 años de edad según se trate de mujeres u hombres.

PENSION DE VEJEZ ANTICIPADA

Requisitos

Contar con saldo suficiente para financiar una:

- a) Pensión igual o superior al 70% del promedio de los 10 últimos años y
- b) Pensión igual o superior al 150% de la pensión mínima vigente

PENSION DE INVALIDEZ

Requisitos:

- 1.- Edad inferior a la edad legal
- 2.- No estar pensionado anticipadamente
- 3.- Invalidez Total: pérdida de capacidad de trabajo igual o superior a 2/3
- 4.- Invalidez Parcial: pérdida de capacidad de trabajo igual o superior al 50% e inferior a 2/3
- 5.- La invalidez no puede provenir de una enfermedad profesional o accidente del trabajo

PENSION DE SOBREVIVENCIA

Beneficiarios y Requisitos

La o el cónyuge con seis meses de matrimonio de un afiliado activo, y tres años si el causante era pensionado.

Los hijos, deben ser solteros, menores de 18 años y estudiando si es mayor de 24 y cualquiera sea su edad si es inválido total o parcial.

También se consideraran estudiantes aquellos hijos que se encuentren realizando práctica profesional como estudiante.

La madre o el padre de hijos de filiación no matrimonial, ser solteros o viudos y certificar vivir a expensas del causante.

Gracias.



Subsecretaría
de Previsión
Social

Gobierno de Chile

Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional,
financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile

www.previsionsocial.gob.cl